

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro de marzo de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2018-00471-00

Declarar inadmisibile la presente intervención excluyente para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

PRIMERO. Precisar la clase de acción que pretende emprender frente al demandante y demandado con ocasión a la intervención presentada. Se le recuerda que con la intervención debe formular demanda (No. 4º art. 82 CGP)

SEGUNDO. Presentar las pretensiones de la demanda de acuerdo al tipo de acción que pretende invocar (No. 4º art. 82 CGP)

TERCERO. Indicar los fundamentos de derecho que le sirven de fundamento a la demanda y pretensiones incoadas (No.8 art. 82 CGP).

El escrito subsanatorio y sus anexos, remítase al correo institucional de esta sede judicial ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', written over a horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

J.R.

(2)